

216

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación :	0-65517- -10-0 Fecha: 2006-04-06 10:23:18
Trámite :	2 PATENTES
Evento :	1 REGDEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	LUIS PATIÑO LEYVA Folios 1

Señor (a) (es)
LUIS PATIÑO LEYVA
CARRERA 11A NO. 94-76 - OF. 308
BOGOTA D.C.

0 6474

REF.RESOLUCION :8443

FECHA : 05/04/2006
Expediente : 0-65517
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

504

CONFIDENTIAL

0-8817-1806 FAXED 04 02 10 13 10

2720 12

800-740-3
CORRECTIONAL INM 0-76-07 300
THIS PATIENT IS A
2470 (2) (M)

ACORDADA	143 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Evento	1 REGISTRO DE DATOS CONCESIONARIO
Tarifa	2 PATENTES DE INVENCIÓN
Expendido	0.55117
FECHA	02/04/2008
RESOLUCION	6443

Concediéndosele le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 12 No. 24-70 No. 70 (5), de la ciudad de Bogotá D.C. dentro del horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. con fines de la presente citación, en fecha de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. con fines de la presente citación, con el fin de notificarse personalmente el contenido de la resolución de la relación probada dentro del expediente llamado con el número de radicación 01600 en el día 14 de mayo de 2014.

Los documentos de la resolución se encuentran disponibles en la página web de la Entidad, desde el día siguiente al que se emite el voto.

La consulta de listas nominativas puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet en la página www.ec.gov.ec con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - contacto general - consulta de listas nominativas.

Superintendencia de Industria y Comercio

217



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 8443

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-65517

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de agosto del 2000, bajo el número 00065517, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "MESOPROGESTINAS (MODULADORES DE RECEPTORES DE PROGESTERONA) COMO COMPONENTES DE ANTICONCEPTIVOS FEMENINOS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 160 a 223 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento se solicitó una prórroga, sin embargo, una vez vencido el término, no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

8443

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1913

Por la cual se crea una oficina de comercio

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Subsecretario de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley de 1913, decreta:

CONSIDERANDO

Que en virtud de las facultades conferidas al Subsecretario de Industria y Comercio por el artículo 115 de la Ley de 1913, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley de 1913, decreta:

Que el Subsecretario de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley de 1913, decreta:

Que el Subsecretario de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley de 1913, decreta:

Que el Subsecretario de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley de 1913, decreta:

RESOLUCION

Que el Subsecretario de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley de 1913, decreta:

210



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 8443

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-65517

correspondiente a "MESOPROGESTINAS (MODULADORES DE RECEPTORES DE PROGESTERONA) COMO COMPONENTES DE ANTICONCEPTIVOS FEMENINOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leiva, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Schering Aktiengesellschaft., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 ABR. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor

LUIS PATIÑO LEIVA

Carrera 11 A N° 94 - 76 Of. 308.

Bogotá D.C. *gms*

202021

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

10

100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1990

1947